

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (06)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		19.882.170
		APORTE FISCAL		19.882.160
		Libre		19.882.160
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		19.882.170
		GASTOS EN PERSONAL	01	17.341
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		56.766
22		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.808.043
24	02	Al Gobierno Central		6.343.875
	004	Programa 4 a 7 -JUNAEB		2.171.618
	005	Servicio de Cooperación Técnica		4.172.257
	03	A Otras Entidades Públicas		13.396.325
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 05	5.251.376
	005	Programa 4 a 7	03, 04, 05	8.144.949
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	02	67.843
	003	Mujeres Jefas de Hogar	03, 05	67.843
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 1
 - Miles de \$ 17.341
- 02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública, de acuerdo al articulado de esta ley. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (06)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

recursos y los objetivos alcanzados.

- 03 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 04 En el marco de la ejecución de esta asignación se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiados. El informe deberá contener la caracterización de las mujeres, niños y niñas usuarios del programa, lo cual implicará, al menos, la elaboración de información que considere la región en que residen, rango de edad de la cuidadora y del niño, niña o adolescente, además de la nacionalidad y la situación migratoria, en su caso.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluido bienes y servicios de consumo que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- 06 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, informará semestralmente las regiones, comunas, cantidad de beneficiarias de los programas 4 a 7 y jefas de hogar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.